



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Ejercicio 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013, en el que se incluyó la fiscalización de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), ejercicio 2012.

AMAYA se creó mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

La Agencia tiene personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos previstos en la LAJA.

La Agencia se rige por las citadas Leyes, por sus Estatutos, por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por las demás normas generales aplicables a las agencias públicas empresariales. Está adscrita a la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de la citada Ley 1/2011 queda extinguida la Agencia Andaluza del Agua, y, por otra parte, desde la entrada en vigor de sus Estatutos, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA).

La Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio de la Administración.

Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren.

Sin perjuicio de lo anterior, puede desarrollar actividades fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de programas y acuerdos de colaboración suscritos por la Administración de la Junta de Andalucía.

Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Corresponde a la Consejería de adscripción el control de eficacia sobre AMAYA, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Los **objetivos** fijados para la presente fiscalización de regularidad son los siguientes:

- Área de Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad, así como los de general aplicación, para la salvaguarda y control de sus activos.
- Área de Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la Agencia relativa al ejercicio fiscalizado, en particular, la legislación de carácter fiscal, laboral, mercantil y contractual.
- Área Económico-financiera: Opinar si las cuentas anuales de la AMAYA, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidas en el mismo.

Para lograr los objetivos anteriores, el **alcance** de los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- La razonabilidad de los saldos de tesorería.
- El reflejo adecuado de los pasivos ajenos de la entidad.
- La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
- La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.
- Si el informe de gestión anual de la entidad concuerda con las cuentas anuales.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se debe reseñar la demora con que se ha facilitado la documentación solicitada, lo que ha conllevado retrasos en la ejecución de la presente fiscalización. El promedio del tiempo transcurrido entre la solicitud por escrito de la documentación y su recepción ha sido de 23 días.

Las **conclusiones** más relevantes de la presente fiscalización son las siguientes:

Control interno

Recursos Humanos

El control interno ejercido sobre el área de personal no es adecuado, dadas las deficiencias detectadas en relación con la dispersión de la información, la existencia de problemas de comunicación entre departamentos, o la existencia de múltiples archivos de personal con ausencia de documentación en los mismos. Estos hechos se ven agravados por tres circunstancias: la inexistencia de un expediente de personal informatizado, el tamaño de la plantilla y la alta movilidad de la misma.

Contratación Pública

La Agencia ha facilitado listados de contratación con diferente composición y número de expedientes, sin que dichas diferencias hayan sido conciliadas, por lo que se puede deducir que el control que ejerce sobre su actividad contractual es mejorable.

Expedientes de financiación

En general, en los expedientes de encomiendas de gestión no consta documentación relativa al seguimiento presupuestario por parte de los órganos gestores dependientes de las entidades encomendantes (Direcciones Generales de las consejerías, principalmente).

Legalidad

Recursos Humanos

La Agencia no dispone de funcionarios adscritos que puedan desarrollar las potestades administrativas derivadas de su actuación (arts. 55 y 69 de la LAJA).

Las tareas vinculadas a potestades administrativas, tales como ejercicio de autoridad, fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización, gestión económico-financiera, etc., se están desarrollando, a pesar de no estar contempladas en los estatutos de la entidad ni disponer del personal funcionario adscrito de la Consejería.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Se han creado ocho categorías laborales distintas a las existentes en los respectivos convenios colectivos. No consta que se haya dado cumplimiento a los requisitos que las respectivas leyes del presupuesto de la comunidad autónoma han establecido para ello en los últimos ejercicios.

AMAYA ha satisfecho a la Seguridad Social recargos por ingreso fuera de plazo por liquidaciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2012, por un total de 527.833,20 €, debido al retraso en la percepción de fondos desde la Junta de Andalucía.

Contratación Pública

Se ha observado la similitud de los objetos de numerosos expedientes tramitados como contrato menor, lo que podría suponer la conculcación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos por la legislación de contratos públicos. Estos hechos podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP).

En una proporción significativa de expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto (en 15 de 16 examinados), la puntuación para la valoración técnica de los criterios de adjudicación no está definida de forma detallada en los pliegos, tal y como exige la normativa sobre contratos públicos.

Expedientes de financiación

La entidad encomendaria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la asunción del encargo y así se declara por la entidad encomendante en la respectiva Orden o Resolución. El hecho de que la entidad subcontrate con terceros una proporción significativa del importe del presupuesto del encargo, podría ser indicativo de que la utilización de la figura de la encomienda de gestión no se debe a los medios propios con que cuenta la entidad encomendaria.

En los supuestos en los que se da una escasa participación de medios propios, no parece razonable la aplicación de un sistema de tarifas para la valoración de los presupuestos y posterior facturación de las actuaciones encomendadas.

La Consejería de adscripción de la Agencia no ha aprobado unas tarifas propias basadas en los costes reales de dicha Agencia, lo que supone un incumplimiento del art. 106.2.b) de la LAJA.¹

De las similitudes entre las figuras de encomienda de gestión y “atribución”, se podría deducir que las denominadas “atribuciones” no son otra cosa que encomiendas de gestión.

¹ Durante el trámite de alegaciones se ha comunicado a esta Cámara de Cuentas de Andalucía la aprobación de las tarifas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 12 de febrero de 2015.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Sólo tres de dieciséis expedientes de gasto de las respectivas Consejerías en el ejercicio fiscalizado están destinados genéricamente a la financiación de la entidad, mientras que los trece restantes (98% del importe total) financian indebidamente actividades específicas de la entidad.

Según indica la propia memoria de las cuentas anuales, dos importes (116.371.987 € y 3.513.149 €) se corresponden con Transferencias de Capital a pesar de estar destinados a la “*Financiación del presupuesto de explotación*” de la entidad, lo que supone un incumplimiento de la normativa presupuestaria por las entidades concedentes.

Área Económico-Financiera

De la revisión de la conciliación de saldos pendientes de cobro de operaciones con la Junta de Andalucía y de las pruebas efectuadas por esta Cámara de Cuentas, se deducen unas diferencias significativas (70%) entre los derechos pendientes de cobro registrados por AMAYA y los importes que las entidades de la Junta de Andalucía consideran pendientes de pago a esa Agencia. Esto supone una incertidumbre sobre la cobrabilidad de unos saldos relevantes, que se encuentran pendientes de cobro desde hace varios ejercicios.

Durante el ejercicio 2014 se han producido varias reformulaciones de las cuentas anuales del ejercicio 2013 que han supuesto la depuración de saldos pendientes de cobro de la Junta de Andalucía por importes significativos (más de 60 millones de euros), que ponen de manifiesto los problemas de control interno sobre los saldos pendientes descritos en los dos párrafos anteriores.

La Agencia ha contabilizado, indebidamente, una provisión a corto plazo por importe de 8,3 millones de euros, lo que ha tenido como consecuencia que los resultados del ejercicio sean de pérdidas superiores a 7 millones de euros. De no haberse producido tal operación contable, el resultado habría sido cero.

Asimismo, la Agencia ha contabilizado, incorrectamente, unos derechos de cobro bajo el epígrafe de Deudores Varios. A juicio de la Cámara de Cuentas no se cumplen los requisitos necesarios para el reconocimiento de los derechos mencionados por importe de 3,5 millones de euros.

Con base en dichas conclusiones y en relación con los objetivos propuestos se ofrece la siguiente **opinión:**

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha auditado las cuentas anuales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Los administradores son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la sociedad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La responsabilidad de esta Institución es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado, que se expone a continuación:

Debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el punto 35² del Informe Definitivo, la Cámara de Cuentas de Andalucía no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, **no expresa una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012.**

En el desarrollo de los trabajos se han detectado incorrecciones, descritas en los puntos 36 y 37³ del Informe Definitivo, que afectan a las cuentas anuales.

Se han producido incumplimientos de la normativa aplicable, entre los que deben ser destacados los indicados en los puntos 21 a 34⁴ del Informe Definitivo.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

² De las diferencias entre los derechos pendientes de cobro registrados por AMAYA y los importes que las entidades de la Junta de Andalucía consideran pendientes de pago a la Agencia.

³ Como son, por un lado, la contabilización indebidamente de una provisión a corto plazo que ha tenido como consecuencia que los resultados del ejercicio sean de pérdidas superiores a 7 M€, y por otro, la incorrecta contabilización de unos derechos de cobro, vinculados a la reclamación de unos gastos financieros, que la entidad considera indebidos.

⁴ No disponer de funcionarios adscritos que puedan desarrollar las potestades administrativas derivadas de las actuaciones de la Agencia; creación de categorías laborales distintas a las previstas en los convenios colectivos; posibles fraccionamientos del objeto de los contratos; expedientes tramitados como transferencias de financiación financian actividades específicas.